



USO DEL INSTRUMENTO POLIGRÁFICO COMO HERRAMIENTA DE PERITAJE TÉCNICO-CIENTÍFICO DEL TESTIMONIO DESDE LA PSICOLOGÍA FORENSE

Palabras clave: psicología, psicofisiología, pericia, poligrafía, jurisprudencia.

Keywords: psychology, psychophysiology, expertise, polygraphy, jurisprudence.

RESUMEN

Este artículo examina la viabilidad y utilidad de la detección psicofisiológica del engaño en la evaluación del testimonio en el contexto de la psicología forense. Según lo encontrado en la presente investigación existen diferentes puntos de convergencia entre los objetivos y los objetos de análisis que pueden servir en conjunto a la administración de justicia. Se describe a la detección psicofisiológica del engaño –PDD- como una herramienta económica, adaptable y relativamente sencilla, que puede alcanzar niveles altos de validez científica y brindar información cuantificable, que puede ser sometida a evaluación por pares, con la finalidad de apoyar una controversia en cuestión, principalmente en el ámbito penal. Se brinda un voto de confianza en cuanto a la viabilidad del instrumento en corte, ya que se expone que la técnica subyacente está verificada, ha sido publicada, recibió crítica de la comunidad científica, se ha acreditado un nivel de confiabilidad y goza de aceptabilidad entre pares, como es solicitado en el Código de Procedimiento Penal en Colombia –CPP- en lo referido a prueba novel o científica.

ABSTRACT

This article examines the feasibility and utility of the psychophysiological deception detection in the assessment of testimony within the context of forensic psychology. According to the findings of this research, there are different points of convergence between the goals and objects of analysis that can collectively contribute to the administration of justice. Psychophysiological deception detection is described as an economical, adaptable, and relatively simple tool that can achieve high levels of scientific validity and provide quantifiable information that can be subjected to peer review to support a relevant controversy, particularly in the criminal justice field. There is a vote of confidence regarding the instrument's viability in court, as it is stated that the underlying technique has been verified, published, critically reviewed by the scientific community, demonstrated a level of reliability, and enjoys peer acceptability as required by the Code of Criminal Procedure in Colombia –CPP- concerning novel or scientific evidence.

Diálogo Forense
Núm. 9, Vol. 5, 2024
ISSN: 2789-8458

Luis Miguel Valencia Guinand
Universidad Libre Seccional Cali,
Colombia

luismigueltvagu@gmail.com

Recibido: 14/07/2023
Aceptado: 20/02/2024

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, la humanidad ha enfrentado el dilema de la verdad y el engaño, principalmente por las repercusiones que tiene en nuestra cotidianidad el poder discernir entre ambos. Este desafío se ve reflejado de manera notable en el ámbito de la justicia, donde la búsqueda de la verdad es un derecho fundamental, tanto para las víctimas como para los indiciados.

En respuesta a esta problemática, diversos profesionales han explorado soluciones para detectar el engaño a través de métodos científicos. Según Castillo y Girón (2012), el polígrafo y la detección psicofisiológica del engaño fueron formalmente propuestos en 1938 por el detective Leonard Keeler, del Departamento de Policía de Berkeley, California, Estados Unidos. Keeler creó el primer instrumento de medición psicofisiológica del engaño con tres canales de registro, cuyos resultados se plasmaban en papel. Este dispositivo buscaba proporcionar un análisis de corte fisiológico y diagnóstico, evidenciando cambios en el organismo de una persona al indagarle sobre su participación en un hecho en controversia.

El instrumento conocido como polígrafo, usado en la detección psicofisiológica del engaño -PDD- (por sus siglas en inglés), es una herramienta científica ultrasensible, capaz de registrar de forma continua y simultánea en un gráfico (en pantalla) las variaciones fisiológicas que se generan como acto reflejo en el

organismo de una persona estimulada psicológicamente mediante determinadas preguntas de un hecho particular (Castillo y Girón, 2012). Este mide principalmente la respiración, la sudoración y la presión sanguínea mediante unas bandas que llevan sensores que se usan sobre el cuerpo del examinado.

La presente investigación retrata una revisión teórico-documental con un sutil enfoque legal que busca develar el puente teórico entre la PDD, las ciencias forenses, la psicología forense, la psicología del testimonio y las leyes de Colombia, en particular, a la luz de la ley 906 de 2004 del Código de Procedimiento Penal, referente al concepto de prueba novel y su admisibilidad en juicio (Código de Procedimiento Penal -CPP-. art. 422. 31 de agosto de 2004).

Se esboza, así, una forma de conceptualizar la detección psicofisiológica del engaño como una herramienta de peritaje técnico-científico de un testimonio, en razón a la importancia de considerar el uso del instrumento por parte de un profesional en psicología para introducirse en la corte colombiana; validando legalmente el uso del instrumento poligráfico en primer lugar, pensando incluso la figura de un perito auxiliar y en una segunda instancia brindando más herramientas científicas para el peritaje de un testimonio desde la psicología.

CONTENIDO

La intervención pericial no es requerida en todos los eventos, siendo reservada para situaciones especiales en las cuales el juez no tiene un conocimiento especializado o técnico, pues no está dentro de sus funciones o competencias (Escobar y Granada, 2017). El peritaje aporta una perspectiva sobre un hecho, sirviendo para ilustrar a los interesados acerca de circunstancias previas o resultados y, desde luego, al tercero imparcial, el juez, quien finalmente es quien decide. No resulta contradictorio que en un proceso penal se solicite la intervención de un perito psicólogo para hacer una evaluación en su área de dominio, ya que al proporcionar su concepto sobre un hecho puede ilustrar mejor a la luz

de la ciencia, de la teoría y de la academia, alegatos de cualquiera que fuere la parte que lo requirió y lo consideró pertinente.

Según Acosta (2009), la herramienta fundamental de obtención de información de análisis para el psicólogo jurídico en sus pericias y evaluaciones es la entrevista, conocida en el ámbito penal como entrevista clínico-forense. El éxito de este tipo de entrevistas depende de factores como la habilidad del entrevistador, el grado de colaboración del entrevistado y el tiempo que ha transcurrido desde el suceso hasta el momento de la entrevista. La entrevista clínico-forense posibilita la

formulación de un diagnóstico, el cual debería servir para determinar la veracidad de los testimonios, identificar simulaciones y reinstaurar contextos.

Acosta señala que, en el contexto de la psicología forense, los procedimientos para evaluar la credibilidad de un testimonio incluyen la entrevista clínica, la habilidad del psicólogo, las fuentes de datos, archivos e información proveniente de terceros. Las pruebas psicológicas a menudo aportan información valiosa, sin embargo, los resultados pueden ser sesgados o invalidados por muchos factores, siendo los más relevantes, la mala intención y el engaño. Por esto, el problema de la confiabilidad del testimonio es tan importante, ya que el testimonio por sí solo puede tener un margen de error puesto que recordar eventos ocurridos en el pasado es una tarea de alta responsabilidad y de mucha dificultad.

Este inconveniente se profundiza para la psicología del testimonio cuando existe la mentira o la intención de engañar al entrevistador, lo cual va más allá de simplemente solicitar un juramento a los testigos. Para detectar esto, existen diversos métodos, como las evaluaciones de credibilidad de un testimonio a través de la utilización del instrumento poligráfico, el análisis del contenido y los procedimientos basados en la observación de la comunicación no verbal (Acosta, 2009).

Con base en lo expuesto, se sugiere la prueba poligráfica como una herramienta a considerar en casos que requieran un análisis técnico del testimonio y donde existan pocas o nulas alternativas forenses. En casos judiciales complejos, donde la evaluación del testimonio puede ser crucial para la toma de decisiones en la resolución del caso, la propuesta busca conferir relevancia a una declaración respaldándola con datos científicos asociados a procesos fisiológicos (Tapias-Saldaña, 2012).

La utilización de la prueba poligráfica podría ser especialmente pertinente en situaciones donde un acusado emite declaraciones inculpativas con el objetivo de obtener beneficios procesales en el ámbito penal. Este enfoque se revela como una herramienta valiosa en escenarios legales donde su aplicación podría ser beneficiosa, como verificar la veracidad de testimonios que buscan obtener ventajas procesales.

En el estudio realizado por Tapias-Saldaña (2012) sobre la posibilidad de emplear la prueba poligráfica en procesos de defensa a inculpatos de violencia sexual, destaca que “la psicofisiología forense es un indicio que permite inferir la subjetividad del procesado frente a los hechos...” (p. 412). Este enfoque se basa en la premisa de que la fisiología de las personas cambia paralelo a sus pensamientos (Castillo y Girón, 2012; Monge, 2016 y Tapias-Saldaña, 2012).

En el caso de la prueba poligráfica, el evaluador realiza preguntas específicas sobre un hecho particular. Esto desencadena en el evaluado una serie de respuestas biológicas innatas que pueden ser diferenciadas entre lo que se espera de una persona honesta y aquella que no lo es. Este proceso está mediado por la ansiedad de la persona ante la posibilidad de ser descubierta y las posibles consecuencias que ello conlleva (Monge, 2021).

Además, los procesos cognitivos interactúan entre sí de forma interdependiente; cada proceso cerebral se concatena y busca armonizarse con el cuerpo para resolver lo que el entorno le exige al sujeto, como procurar su bienestar, evitando consecuencias aversivas (Monge, 2016). Monge establece una relación directa entre todos estos procesos mentales y el fenómeno de la atención en la valoración poligráfica:

En términos sencillos, un cuadro de atención es un entendimiento delimitado, donde se enmarcan vivencias o conductas que son agrupadas dentro de un concepto a evaluar mediante un proceso de orientación mental controlado y que sirve para que la atención se despliegue y capture de forma orientada y específica (p.52).

En otras palabras, se busca en cierta medida que la persona reaccione a los eventos que el orientador desee y no a los que su asociación libre determinaría. Es un cuadro de atención donde la carga cognitiva ha sido dirigida hacia un concepto ubicado en el fuero interno del sujeto (contrario a lo que es un estímulo externo como un ruido, por ejemplo), que ha sido determinado y limitado en su contenido voluntariamente por el examinador mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje en la entrevista previa (Monge, 2016).

Relación entre la psicología forense y la psicofisiología forense

La psicofisiología forense, nombre con el cual se ha enseñado teóricamente la PDD en academias certificadas por la *American Polygraph Association Board of Directors* (APA, por sus siglas en inglés), apela a la psicología forense como una de las áreas del conocimiento que la nutren. Aunque no todos los poligrafistas son psicólogos, ni todos los psicólogos forenses son poligrafistas, se puede establecer un vínculo entre ambas disciplinas con el objetivo de apoyar la administración de justicia (Tapias-Saldaña, 2012).

La PDD registra respuestas fisiológicas del examinado mediadas por el sistema nervioso autónomo –SNA-. Su validez radica en la falta de control sobre estas respuestas (involuntarias o reflejas). Sin embargo, la prueba poligráfica no se limita únicamente a la recopilación de registros fisiológicos, sino que la persona da su permiso legal a través de un consentimiento informado, permitiendo abrir su fuero interno para evaluación. Antes de esto se realiza una entrevista profunda, en la cual interactúan funciones psicológicas superiores, como el pensamiento, la atención, el lenguaje y la memoria. Es solo después de demostrar voluntariamente una capacidad mental, particularmente la de comprensión, que la persona responde a los cuestionamientos directos sobre los hechos (Tapias-Saldaña, 2012).

Fuentes de información científica, fisiológica y técnica detallan cómo la prueba de poligrafía aporta un papel crucial en el análisis del testimonio. Este campo de acción ha sido objeto de investigación por la psicología jurídica y forense desde hace un tiempo, perfilándose casi como un peritaje técnico-científico de un testimonio obtenido mediante una entrevista semiestructurada.

Para Acosta (2009), la entrada activa de los psicólogos en procesos judiciales marcó el surgimiento de la psicología del testimonio. Las primeras intervenciones pretendían conocer la medida de lo que un testigo evocaba y reportaba era fiel a la realidad. La psicología del testimonio busca detectar la veracidad y si existe engaño o manipulación frente a un hecho particular. Acosta (2009) señala entonces que "...su aporte al ámbito forense ha sido de gran importancia y hoy en día ha ofrecido técnicas para su desarrollo en la entrevista clínica-forense, como una herramienta fundamental en los juicios, no solamente confiable sino además válido en diversos procesos judiciales." (p.1).

Es pertinente señalar que para esto se han propuesto herramientas medibles y observables, que le brindan al experto estrategias de presentación de resultados concisos, calificables y evaluables. Estas herramientas buscan aportar relevancia a un testimonio, claramente teniendo en cuenta el tipo de caso que se está analizando. La intención es participar en un proceso penal únicamente de manera ilustrativa, para imprimir credibilidad a un testimonio. Además, se abre la posibilidad de que un perito cuente con el respaldo de un perito auxiliar experto en detección psicofisiológica del engaño para brindar conocimientos técnicos más sólidos sobre el procedimiento realizado, en caso de que esto sea requerido en juicio oral.

En su investigación sobre el uso de la prueba poligráfica en las fuerzas armadas, Guarín (2021, p.7), en el marco de una especialización en Psicología Jurídica, establece una conexión entre la psicología forense y la psicofisiología forense. Destaca que la utilización de instrumentos para valorar la credibilidad del testimonio, tales como el Modelo Holístico de Evaluación de la Prueba Testifical –HELPT–, la adecuada aplicación del modelo de entrevista cognitiva "PEACE" de uso de la Psicología Jurídica, y el examen psicofisiológico de polígrafo, podrían ser una combinación significativa que elevaría el nivel de precisión de los resultados. Este enfoque ofrece resultados en términos de confiabilidad científica en la evaluación de la credibilidad de un testimonio, una metodología que puede ser implementada en el ámbito pericial y penal.

En el ámbito de la psicología forense se emplean modelos de tipo interpretativo que se complementan con la medición cuantificable de modelos fisiológicos. Esta integración crea una sinergia única, vinculando conceptos puramente "mentales" y sus constructos con una correlación física observable y medible. Este enfoque complementa la emisión de cualquier diagnóstico u opinión profesional.

Acosta (2009) hace referencia que "...en el contexto jurídico colombiano, la psicología del testimonio ha permitido crear herramientas para el adecuado manejo de una entrevista clínica-forense. Esto permite identificar elementos que miden la veracidad de los hechos narrados por el entrevistado, analizando aspectos de los cuales se pueda extraer inferencias o evidencia psicológica". (p.1); descripción que encaja perfectamente con la finalidad de la prueba poligráfica y permite tejer más lazos entre la psicología forense y la psicofisiología forense.

La examinación poligráfica como prueba novel en el proceso penal colombiano

La ley 906 de 2004 o Código de Procedimiento Penal de Colombia –CPP–, en su artículo número 422 habla sobre lo concerniente a la admisibilidad de publicaciones científicas y de prueba novel, el cual indica que:

Para que una opinión pericial referida a aspectos noveles del conocimiento sea admisible en el juicio, se exigirá como requisito que la base científica o técnica satisfaga al menos uno de los siguientes criterios:

1. Que la teoría o técnica subyacente haya sido o pueda llegar a ser verificada.
2. Que la teoría o técnica subyacente haya sido publicada y haya recibido la crítica de la comunidad académica.
3. Que se haya acreditado el nivel de confiabilidad de la técnica científica utilizada en la base de la opinión pericial.
4. Que goce de aceptabilidad en la comunidad académica.

Para comprobar la validez científica de la PDD, Villamarin (2014) menciona en su libro “Neurociencia y Detección de la Verdad y del Engaño en el Proceso Penal” dos enfoques de investigaciones en cuanto al polígrafo. En primer lugar, se encuentran los estudios de laboratorio que simulan delitos. En estos casos se instruye a los participantes designados como culpables que deben comportarse como si hubieran cometido un delito y a los que marcan como inocentes, que son sospechosos de ese delito, para después pasarlos por la examinación poligráfica y comparar sus resultados, sin brindarle información al examinador. En segundo lugar, describe estudios de campo que contrastan procesos penales reales y sus veredictos con los resultados de las examinaciones poligráficas PDD. El inconveniente de estos trabajos es la dificultad de determinar si el sospechoso era verdaderamente inocente o culpable; información que se tendría que corroborar con otra prueba aparentemente más fiable, por ejemplo, resultados de pruebas de ADN que gozan de una alta aceptación en el ámbito científico y judicial. En este contexto, también se acepta como referente de la verdad la confesión de los sujetos. Se sobrentiende que es culpable si ha confesado haber sido el autor, e inocente si otra persona cometió el acto.

Villamarin (2014) subraya en sus conclusiones sobre la validez científica de la prueba PDD “Lo primero que hay que resaltar es el elevado número de estudios realizados en estos últimos años por científicos (la mayor parte de ellos investigadores en psicología y psiquiatría), respaldados por su publicación en revistas científicas de prestigio” (p.52).

Entre las investigaciones mencionadas, se puede destacar el estudio meta analítico realizado en 2011 por la American Polygraph Association Board of Directors, el cual buscó consolidar un porcentaje significativo de la totalidad de artículos que respaldaran la validez del instrumento. Este estudio presentó un análisis serio de diversas técnicas usadas en poligrafía, dando validez sobre todo a 11 de ellas que son las que se usan actualmente por todos los psicofisiólogos forenses y son dictadas por los cursos aprobados por la APA. Algunas de estas técnicas presentan una validez de hasta un 93 % (Gordon et al., 2011).

También Villamarin (2014) menciona estudios que discrepan en algunos resultados de validez presentados por la APA; estos indican niveles de correlación entre el 75 % y 90 %, comparando veredictos emitidos por jueces y confesiones en diferentes procesos penales reales.

Citando nuevamente a Villamarin (2016): “El grado de fiabilidad de los exámenes poligráficos alcanzan unas cotas suficientes como para afirmar el carácter científico de esta prueba y su viabilidad como instrumento auxiliar en la búsqueda de la verdad” (p.52). Es de interés en este apartado mencionar también el informe del *National Research Council of the National Academies –NRC–* (2003) citado también por Villamarin (2014), quienes analizando en detalle los distintos resultados obtenidos por científicos de origen norteamericano concluyen que el índice de acierto de la PDD se situaba entre el 81 % al 91 %.

A lo largo de este análisis se han mencionado estudios, como el de Tapias-Saldaña (2012) y Gordon (2011), que soportan las teorías científicas que subyacen a la técnica PDD; si bien hay diferentes perspectivas y algunas voces disonantes, hasta el momento se puede afirmar que la prueba poligráfica goza de cierta aceptación a nivel científico.

CONCLUSIONES

Tras la presente revisión no se hallaron fundamentos que puedan vedar el uso del polígrafo como una herramienta de peritaje del testimonio en el ámbito de la psicología forense. Se observa en cambio una serie de aportes en términos científicos e interpretativos para el profesional que decida emplearlo e incluirlo dentro de su quehacer.

Se confirma que existe una relación demostrable empíricamente entre nuestros pensamientos o fenómenos psíquicos con nuestra fisiología. Seguidamente, es crucial señalar que la prueba de poligrafía no violenta el fuero interno del individuo, ya que se lleva a cabo con el consentimiento informado de la persona, quien recibe una explicación detallada sobre lo que se va a hacer en todo momento.

Adicionalmente, la prueba pericial y la poligrafía no son vinculantes y no se pretende que lo sean, sino que son un medio de orientación del criterio del juez, como se ha sostenido desde el inicio de esta revisión. En el ámbito de la defensa penal, la coerción no es una opción viable; de hecho, son el abogado defensor o el indiciado quienes a menudo solicitan la pericia como estrategia de defensa, y la PDD se lleva a cabo bajo el principio de no autoincriminación.

Se ha argumentado que, a pesar de las críticas existentes, el uso adecuado del instrumento por parte de personal capacitado y competente puede ser de significancia científica y apoyar la administración de justicia. Este procedimiento, si bien no alcanza niveles de perfección del 100 % según los estudios realizados, se presenta como una herramienta de evaluación de la credibilidad con costos accesibles, práctica y eficiente que puede ser empleada dentro de un proceso penal. Podemos afirmar que alcanza niveles de validez mucho más elevados que el azar; infiriendo de esto que existe evidencia empírica que respalda sus beneficios.

Para finalizar, parece no haber disertaciones de orden constitucional que interfieran directamente con su uso en corte. Es evidente que se requiere preparación y se puede usar solo en casos particulares; no sería adecuado usar el instrumento poligráfico en todos los procesos penales porque sencillamente sobraría o se justificarían mejor los argumentos de las partes a través de otras ciencias. Sin embargo, existen situaciones donde diversos aspectos psicológicos se podrían esclarecer con el fin de alcanzar la verdad en el proceso judicial.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta, S. (2009). La psicología del testimonio en el ámbito psicosocial. *Poiésis*, 9(17). <https://doi.org/10.21501/16920945.200>

Código de Procedimiento Penal [CPP]. Ley 906 de 2004. 31 de agosto de 2004 -Colombia.

Castillo, D. M. y Girón, O. L. (2012). Viabilidad del polígrafo como elemento material de prueba en el sistema penal acusatorio. Universidad Militar Nueva Granada. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/9330/2/CastilloRuizDianaMilena2012.pdf>

Cortés, O. (2015). El uso del polígrafo en los procesos de selección laboral: un caso de vacío legal en el sistema jurídico colombiano. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 10(2), 57-75.

Escobar, E. y Granada, L. (2017). La incidencia del peritaje psicológico en la decisión judicial. *Funlam Journal of Students' Research*, (2), 137-145.

The American Polygraph Association Board of Directors. (2011). Meta-Analytic Survey of Criterion Accuracy of Validated Polygraph Techniques. *Polygraph*, 40(4), 194-305.

Gómez C. y Farfán, F. (2014). El polígrafo y su utilización como acto de investigación en el derecho sancionatorio. *Derecho Penal y Criminología*, 35(98), 131-179.

Granados, J. (2005). La prueba pericial y la prueba novel en el marco del nuevo proceso penal en Colombia. *Derecho Penal Contemporáneo*, (11), 75-98.

Guarin, N. (2021). El polígrafo en procesos de ascenso en el Ejército Nacional de Colombia durante la última década. *Universidad Santo Tomás*.

Martorelli, J. (2017). La Prueba Pericial. Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial. *Derechos En Acción*, (4), 130-139.

Monge, C. (2016). El fenómeno atencional en la detección psicofisiológica de la mentira describiendo su comportamiento y lógica procedimental en las pruebas poligráficas. *Visión Criminológica-criminalística*, 48-59.

Monge, C. (2021). Fundamentos científicos de la Poligrafía. Ciudad de México, México.

Tapias-Saldaña, Á. (2012). Introducción judicial del polígrafo a través de la pericia psicológica forense a presuntos agresores sexuales. *Rev. crim.*, 54(1), , 405 - 418.

Villamarin, M. (2014). *Neurociencia y detección de la verdad y del engaño en el proceso penal. El uso del escáner cerebral (fMRI) y del brainfingerprinting (P300)*. Marcial Pons.